



Programa Nacional de
Centros Juveniles
PRONACEJ



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE CENTROS JUVENILES Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "EL AGUSTINO"



Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **EL PROGRAMA NACIONAL DE CENTROS JUVENILES, PRONACEJ**, con RUC N° 20604920192, con domicilio legal en la Avenida César Vallejo N° 1184, Urbanización Riso, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, señor **GERSON DAVID VILLAR SANDY**, identificado con DNI N° 09605714, designado mediante Resolución Ministerial N° 300-2019-JUS y facultado a celebrar y suscribir convenios mediante Resolución Ministerial N° 0120-2019-JUS, modificado mediante Resolución Ministerial N° 0301-2019-JUS, a quien en adelante se le denominará "**PRONACEJ**" y; de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "EL AGUSTINO"**, con RUC N° 20131377909, con domicilio real ubicado en la Avenida Riva Agüero N° 1358, Urb. La Corporación - El Agustino, debidamente representado por su Alcalde **Sr. VICTOR MODESTO SALCEDO RIOS**, identificado con DNI N° 07071602, quien suscribe el presente convenio en base al Acuerdo de Concejo N° 025-2019-MDEA, de fecha 22 de marzo, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", en los términos y condiciones siguientes:

En adelante, cualquier referencia conjunta a PRONACEJ y LA MUNICIPALIDAD, se entenderá como "**LAS PARTES**".

CLAUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

"**PRONACEJ**", constituye una estructura funcional creada en el ámbito del ministerio de Justicia y Derechos Humanos, cuya competencia es a nivel nacional, tiene por objeto el fortalecimiento de la reinserción social de las y los adolescentes en conflicto con la ley penal, a través de la atención especializada, ejecución de programas de prevención y tratamiento, y ejecución de medidas socioeducativas por medio de los Centros Juveniles, a nivel nacional. Su finalidad se encuentra centrada en administrar el Sistema de Reinserción Social y ejecutar las medidas socioeducativas impuestas a las y los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley penal, de manera concertada y articulada con las entidades públicas, del sector privado y organismos no gubernamentales.

"**LA MUNICIPALIDAD**", es el Órgano de Gobierno Local con personería jurídica de derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, aplicando las leyes y disposiciones consagradas en la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; que tiene como fin el desarrollo humano, social, económico y cultural sostenible del distrito, asegurando una eficiente prestación de los servicios públicos locales que satisfagan las necesidades de salubridad, desarrollo de vivienda, abastecimiento, seguridad, cultura, recreación, transporte y comunicaciones; así como promoviendo la representación política y organizacional de los vecinos del distrito, mediante programas de participación vecinal.





LIMA - PERÚ

CLAUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES



Programa Nacional de
Centros Juveniles

PRONACEJ

Mediante Decreto Legislativo N° 1299, se transfirió el Sistema Nacional de Reinserción Social del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal – SINARSAC-, y la Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial y sus Órganos Desconcentrados, al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El proceso de transferencia culminó con el Acta de Formalización de Transferencia, el mismo que se efectivizó el 24 de octubre de 2018, a través de la suscripción efectuada de dicho documento por los miembros de la Comisión Técnica – Administrativa, integrada por representantes del Poder Judicial y del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

“PRONACEJ”, fue creado mediante Decreto Supremo N° 006-2019-JUS, el 29 de marzo de 2019, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el mismo que tiene por objeto fortalecer la reinserción social de las y los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, a través de la atención especializada, ejecución de programas de prevención y tratamiento, y ejecución de medidas socioeducativas.

El 02 de abril de 2019, se publicó la Resolución Ministerial N° 120-2019-JUS, mediante la cual se aprueba el Manual de Operaciones (MOP) del “PRONACEJ”, que formaliza la estructura funcional del citado Programa, la misma que luego fuera modificada a través de la Resolución Ministerial N° 0301-2019-JUS, del 02 de agosto de 2019, en lo relativo al artículo 8° concerniente a las Funciones de la Dirección Ejecutiva.

“LA MUNICIPALIDAD”, El Agustino es un distrito de la provincia de Lima situada en el área central de Lima Metropolitana. Limita con el distrito de San Juan de Lurigancho por el norte, con Ate y Santa Anita por el este, con La Victoria y San Luis por el sur, y con el Cercado de Lima por el oeste.

Por Ley N° 15353, del 6 de enero de 1965 se creó el distrito de El Agustino, hoy a casi 50 años de su fundación, el distrito de El Agustino enfrenta con resolución el reto de su modernización y desarrollo humano integral en aras de la elevación de la calidad de vida de todos los vecinos del distrito: destugurización, seguridad ciudadana, limpieza y descontaminación, mejorando las vías, las áreas verdes y de recreación.

CLAUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- c) Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización y sus modificatorias.
- d) Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado
- e) Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- f) Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- g) Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- h) Ley N° 26518, Ley del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y Adolescente, y sus modificatorias.



LIMA - PERÚ



Programa Nacional de
Centros Juveniles
PRONACEJ



G. VILLAR S.



- i) Decreto Legislativo N° 1299, que transfiere el Sistema Nacional de Reinserción Social del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- j) Decreto Legislativo N° 1348, que aprueba el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes.
- k) Decreto Supremo N° 004-2018-JUS, del 24 de marzo de 2018, que aprueba el Reglamento del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes.
- l) Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, del 21 de junio de 2017, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y sus modificatorias.
- m) Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- n) Decreto Supremo N° 006-2019-JUS, del 31 de enero de 2019, que crea el Programa Nacional de Centros Juveniles – PRONACEJ-.
- o) Resolución Ministerial N° 0483-2018-JUS, del 08 de noviembre de 2018, que encarga el Sistema Nacional de Reinserción Social del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal (SINARSAC) a la Dirección General de Asuntos Criminológicos; así como la supervisión y administración de los centros juveniles a nivel nacional.
- p) Resolución Ministerial N° 0119-2019-JUS, del 29 de marzo de 2019 que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora “Centros Juveniles en el Pliego N 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos”.
- q) Resolución Ministerial N° 120-2019-JUS, del 29 de marzo de 2019, por la cual se resuelve a probar el Manual de Operaciones de Centros Juveniles.
- r) Resolución Ministerial N° 300-2019, del 02 de agosto de 2019, por la cual se resuelve designar al señor Gerson David Villar Sandy, como Director Ejecutivo del Programa Nacional de Centros Juveniles- PRONACEJ-.
- s) Resolución Ministerial N° 0301-2019-JUS, del 02 de agosto de 2019, que modifica el artículo 8 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Centros Juveniles-PRONACEJ, que fuera aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0120-2019-JUS, del 29 de marzo de 2019.
- t) Ordenanza N° 592-2015-MDEA, del 30 de Diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de “El Agustino”.
- u) Ordenanza N° 606-2016-MDEA, del 25 de Agosto de 2016, por el cual se modifica el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de “El Agustino”.
- v) Ordenanza N° 627-2017-MDEA, del 26 de Julio de 2017, por el cual se modifica el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de “El Agustino”.
- w) Ordenanza N° 660-2019-MDEA, del 31 de enero de 2019, por el cual se modifica el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de “El Agustino”

CLAUSULA CUARTA: DEL OBJETO

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tiene como objeto aunar esfuerzos entre “PRONACEJ” y “LA MUNICIPALIDAD”, a fin de beneficiar a los adolescentes que acuden al Centro Juvenil de Medio Abierto - Lima Este, a cumplir con la ejecución de su medida socioeducativa, a través de su participación en talleres y/o cursos, acceder a programas de estudios que ofrezcan institutos educativos superiores



G. VILLAR S.

MUNICIPALIDAD DE
EL AGUSTINO



LIMA-PERÚ



Programa Nacional de
Centros Juveniles
PRONACEJ

tecnológicos públicos y/o privados mediante la obtención de semi-becas o becas completas o a carreras universitarias que **"LA MUNICIPALIDAD"**, como órgano de gobierno local logre gestionar como promotor del desarrollo local, dentro del ámbito de su jurisdicción, la que será objeto de ejecución por personal del Centro Juvenil de Medio Abierto- Lima Este, con apoyo de la entidad con la que haya gestionado **"LA MUNICIPALIDAD"**

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS GENERALES

- 5.1.- Brindar las facilidades a la **"MUNICIPALIDAD"** a fin de que se logre la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.
- 5.2.- Difundir las actividades que se organice de conformidad con los convenios específicos.
- 5.3.- Propiciar el intercambio de publicaciones.
- 5.4.- La demás que se deriven de la ejecución del presente convenio, previo acuerdo entre **"LAS PARTES"**.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA EJECUCIÓN

Para lograr un adecuado cumplimiento del presente convenio marco, cuando la naturaleza de los actos requiera determinada formalidad, **"LAS PARTES"** se comprometen a suscribir los convenios específicos que resulten necesarios para el logro de los fines comunes, los cuales pasarán a formar parte integrante del presente convenio marco.

La suscripción de los convenios específicos que pudieran generarse deberá ser previamente autorizada por los órganos competentes de cada institución.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACION

Para la coordinación y ejecución del presente convenio, cada una de las partes designará un representante, designación que se deberá comunicar a la otra parte por escrito dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores a la suscripción del presente convenio.

Los representantes designados serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de las actividades que se acuerden y realicen en el marco del presente convenio así como de la ejecución, seguimiento y evaluación de los convenios específicos que se suscriban entre **"LAS PARTES"**

CLÁUSULA OCTAVA.- NATURALEZA JURIDICA

"LAS PARTES" conviene en precisar que, tratándose de un convenio marco de cooperación interinstitucional, los compromisos contraídos en ejecución del presente documento o de los convenios específicos que se generen, no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre **LAS PARTES**. Sin embargo, en caso que la organización de algunas actividades genere gastos, esto serán los propios y presupuestados, por cada parte, de conformidad con la normatividad vigente y disponibilidad presupuestal, autorizada por los respectivos órganos vigentes.



Programa Nacional de
Centros Juveniles
PRONACEJ

CLÁUSULA NOVENA: DEL PLAZO DE VIGENCIA Y MODIFICACIONES

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2022, pudiendo ser prorrogado previo acuerdo de "LAS PARTES", para cuyo efecto se cursarán una comunicación escrita con treinta (30) días hábiles de anticipación al vencimiento, una vez aprobada la prórroga se suscribirá una adenda con el mismo nivel de aprobación del presente convenio, la cual formará parte integrante del mismo.

CLÁUSULA DECIMA: DE LA RESOLUCION

"LAS PARTES", se reservan el derecho de verificar el adecuado cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, y en los convenios específicos que se generen en ejecución del mismo, y la facultad de resolverlos de pleno derecho mediando siempre una comunicación previa a la otra parte involucrada, en los siguientes casos:

- 10.1. Por acuerdo de **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresada por escrito mediante carta notarial con una antelación de treinta (30) días.
- 10.2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- 10.3. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las cláusulas del presente convenio. En este caso, cualquiera de "LAS PARTES", deberá requerir notarialmente a la otra el cumplimiento del compromiso en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario. La parte requerida deberá cumplir con el compromiso a su cargo en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario de comunicado notarialmente el incumplimiento. En caso de que esto no ocurra, el convenio quedará resuelto de pleno derecho en forma automática.
- 10.4. Por el uso inadecuado de la información a la que tuviera acceso y/o divulgación de dicha información mediante venta, distribución, transferencia electrónica o entrega gratuita a terceros, entre otros modalidades.

La resolución del presente convenio, no liberará los compromisos asumidos, en los convenios específicos de ser el caso, no impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA SOLUCION DE CONFLICTOS

Todas las controversias o diferencias que pudieran suscitarse entre "LAS PARTES" respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este convenio serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de "LAS PARTES".

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIO LEGAL

Todas las comunicaciones que "LAS PARTES" se deban cursar en ejecución del presente convenio, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio sólo tendrá efecto

MUNICIPALIDAD DE
EL AGUSTINO



LIMA-PERÚ



Programa Nacional de
Centros Juveniles
PRONACEJ

una vez comunicada por escrito a la otra parte con cinco (05) días hábiles de antelación, señalándose el nuevo domicilio.

En señal de conformidad, suscriben "**LAS PARTES**" en dos (02) ejemplares de igual tenor y validez, en la ciudad de Lima, a los *22* días del mes de *noviembre* del año dos mil diecinueve.



GERSON DAVID VILLAR SANDY
DIRECTOR EJECUTIVO
PROGRAMA NACIONAL DE CENTROS JUVENILES

VICTOR MODESTO SALCEDO RIOS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

